Tibasosa (Boyacá), diez (10) de julio de 2026

Señores:
HIDROLAB S.A.S INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL
NIT. No. 900515331-9
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM RICARDO VARGAS OJEDA
Identificado con C.C. No. 1.018.420.018 expedida en Bogotá D.C
Dirección: CL 1CW 34C 160
Teléfono: 3103109602
Correo electrónico: juajmrt96@hotmail.com

REF.: Comunicación de aceptación propuesta **C-MT-MC-029-2026**

El suscrito **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA; en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. C-MT-MC-029-2026, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número C-MT-MC-029-2026.

CONSIDERACIONES: Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS RESIDUALES EN LOS AFLUENTES Y EFLUENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTAR) DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL VERTIMIENTO, LA EFICIENCIA OPERATIVA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.**

Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.

Que el alcalde Municipal, efectuó invitación publica de Mínima cuantía No PC-MT-MC-029-2026 de fecha 06 de julio de 2026, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que, según consta en el expediente electrónico, se encontró una (01) oferta presentada dentro del término legal el día 07 de julio de 2026, oferta radicada a las 11:15 AM por la persona jurídica **HIDROLAB S.A.S R/L WILLIAM RICARDO VARGAS OJEDA** identificado con C.C. No. **1.018.420.018** expedida en Bogotá D.C.

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia de la propuesta presentada por **HIDROLAB S.A.S R/L WILLIAM RICARDO VARGAS OJEDA** identificado con C.C. No. **1.018.420.018** expedida en Bogotá D.C, se evidenció que el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía No. C-MT-MC-029-2026.

Que mediante Informe de Evaluación publicado el día nueve (09) de julio de 2026 a las 10:25 AM. en la plataforma SECOP II, se dio traslado a los interesados para que presentaran subsanaciones u observaciones que consideraran pertinentes dentro del término establecido para ello.

Que el comité evaluador el día diez (10) de julio realizó la verificación de los requisitos habilitantes y, en cumplimiento de los términos de la convocatoria, se procedió a verificar la subsanación del componente jurídico, específicamente el ítem No. 12 relacionado con la acreditación de estar al día en el pago de obligaciones de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

Que, una vez revisada la documentación aportada en la etapa de subsanación, se encontró que el oferente **HIDROLAB S.A.S** acreditó la totalidad de los requisitos mínimos exigidos

Que, una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación, el secretario de Infraestructura Pública y Movilidad, en su calidad de miembro único del Comité Evaluador, recomendó adjudicar el contrato al mencionado oferente al considerar que su propuesta resulta ser la más favorable para los intereses del Municipio de Tibasosa.

Que en consecuencia la propuesta presentada por la persona jurídica **HIDROLAB S.A.S R/L WILLIAM RICARDO VARGAS OJEDA** identificado con C.C. No. **1.018.420.018** expedida en Bogotá D.C, cumple con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso, así como con los criterios de selección definidos por la entidad, resultando procedente la ACEPTACIÓN de la oferta por ser favorable para los intereses de la administración y ajustarse a los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, por lo tanto, realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato de suministro están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos la invitación y la oferta del contratista los cuales se sintetizan en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS RESIDUALES EN LOS AFLUENTES Y EFLUENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTAR) DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL VERTIMIENTO, LA EFICIENCIA OPERATIVA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. , el cual se llevará a cabo según la siguiente descripción:

CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA ARD ART 8 RESOL. 631/15 CARGA MENOR 625 KG/DIA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA				
PRESUPUESTO				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CAN**	**VALOR UNITARIO**	**V/TOTAL**
ANALISIS EN CAMPO (A) compuesta		**1**	**$950.000**	**$950.000**
Caudal (Aforo) (A) #	L/s			
Conductividad (A)	ms/cm			
pH (A)	Unidades de pH			

Temperatura (A)	oC			
ANÁLISIS EN LABORATORIO				
pH	Unidades de pH			
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2			
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2			
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L			
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L			
Grasas y Aceites	mg/L			
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L			
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L			
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L			
Fósforo Total (P)	mg/L			
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L			
Nitritos (N-NO2-)	mg/L			
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L			
Nitrógeno Total (N)	mg/L			
ANALISIS AGUA SUPERFICIAL (FUENTES RECEPTORAS)				
PRESUPUESTO				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CAN**	**VALOR PROMEDIO**	**V/TOTAL**
ANALISIS EN CAMPO (A) compuesta		1	**$1.275.701**	**$1.275.701**
Caudal (Aforo) (A) #	L/s			
Conductividad (A)	ms/cm			
pH (A)	Unidades de pH			
Temperatura (A)	oC			
ANÁLISIS EN LABORATORIO				
pH	Unidades de pH			
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2			
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2			
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L			
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L			
Grasas y Aceites	mg/L			
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L			
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L			

Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L			
Fósforo Total (P)	mg/L			
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L			
Nitritos (N-NO2-)	mg/L			
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L			
Nitrógeno Total (N)	mg/L			
ANALISIS MICROBIOLOGICO DEL VERTIMIENTO				
PRESUPUESTO				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CAN**	**VALOR PROMEDIO**	**V/TOTAL**
Coliformes Totales	1 UFC/100 mL	**1**	**$250.000**	**$250.000**
Coliformes termotolerantes o E. Coli	1 UFC/100 mL			

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato bajo el sistema de monto agotable será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE.,** y demás impuestos aplicables a cada una de las actividades que se desarrollen dentro del contrato.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de TRES (3) MESES una vez firmada el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta agotar presupuesto oficial, lo que suceda primero.

El objeto del suministro contratado tendrá como principal sitio de ejecución y entrega del Municipio de TIBASOSA, en especialmente en los siguientes lugares y distancias:

- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA VEREDA EL CHORRITO
- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA CENTRO POBLADO SANTA TERESA
- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA LOS SAUCES (CASCO URBANO)
- RIO CHICAMOCHA DESCARGA EL CHORRITO
- CANAL DE VARGAS DESCARGA CENTRO POBLADO SANTA TERESA
- CANAL TRANSAVAL DESCARGA CABECERA MUNICIPAL

CUARTA: FORMA DE PAGO. El municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante un solo pago del 100% del valor, una vez se presente una única acta con informe final, de acuerdo a la ejecución del contrato; para lo cual deberá contar con el visto bueno de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme a la ejecución de las actividades de control de plagas y desinfección, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan genera. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos (Costo del Bien) e indirectos (incluye gastos administrativos, operativos para la entrega del bien, pólizas si hay a lugar e impuestos nacionales y municipales según el régimen tributario que le corresponda al contratista y al que esté obligado según el tipo de contrato celebrado y los bienes entregados en calidad de suministro) en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Tibasosa según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

Considera esta Administración Municipal que de los bienes, obras o servicios que se van a adquirir deben cumplir con las normas básicas de calidad y las características solicitadas en el presente estudio previo, de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
ANALISIS EN CAMPO (A) compuesta	
Caudal (Aforo) (A) #	L/s
Conductividad (A)	ms/cm
pH (A)	Unidades de pH
Temperatura (A)	°C
ANÁLISIS EN LABORATORIO	
pH	Unidades de pH
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L
Grasas y Aceites	mg/L
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L
Hidrocarburos	
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L
Compuestos de Fósforo	
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L
Fósforo Total (P)	mg/L
Compuestos de Nitrógeno	
Nitratos (N-NO3-)	mg/L
Nitritos (N-NO2-)	mg/L
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L
Nitrógeno Total (N)	mg/L
Análisis Microbiológicos	
Coliformes Totales	1 UFC/100 mL
Coliformes termotolerantes o E. Coli	

CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA ARD ART 8 RESOL. 631/15 CARGA MENOR 625 KG/DIA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CAN**
ANALISIS EN CAMPO (A) compuesta		**1**

Caudal (Aforo) (A) #	L/s	
Conductividad (A)	ms/cm	
pH (A)	Unidades de pH	
Temperatura (A)	oC	
ANÁLISIS EN LABORATORIO		
pH	Unidades de pH	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	
Grasas y Aceites	mg/L	
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	
Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	
Fósforo Total (P)	mg/L	
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	
Nitrógeno Total (N)	mg/L	
ANALISIS AGUA SUPERFICIAL (FUENTES RECEPTORAS)		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CAN**
ANALISIS EN CAMPO (A) compuesta		
Caudal (Aforo) (A) #	L/s	
Conductividad (A)	ms/cm	
pH (A)	Unidades de pH	
Temperatura (A)	oC	
ANÁLISIS EN LABORATORIO		
pH	Unidades de pH	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	
Grasas y Aceites	mg/L	
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	1
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	
Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	
Fósforo Total (P)	mg/L	
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	
Nitrógeno Total (N)	mg/L	
ANALISIS MICROBIOLOGICO DEL VERTIMIENTO		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CAN**
Coliformes Totales	1 UFC/100 mL	1
Coliformes termotolerantes o E. Coli	1 UFC/100 mL	

5.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar la actividad específica en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar el monitoreo de los vertimientos y seguimiento de acuerdo a la normativa ambiental resolución 631 de 2015, con el fin de hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento y los límites máximos permisibles por vertimientos definidos por la Resolución 0631 de 2015, para las tres plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas mediante el monitoreo a la entrada y salida de la planta, y en la fuente receptora aguas arriba y abajo de la descarga (aproximadamente 100 metros), con el fin de determinar la eficiencia del sistema de tratamiento y la afectación que genera el vertimiento en la fuente receptora.
2. Realizar monitoreos acreditados a las tres (3) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del municipio de Tibasosa planta de tratamiento de agua residual domestica el Chorrito, santa Teresa Y los Sauces mediante el monitoreo a la entrada y salida de la planta, y en la fuente receptora aguas arriba y abajo de la descarga (aproximadamente 100 metros), con el fin de determinar la eficiencia del sistema de tratamiento y la afectación que genera el vertimiento en la fuente receptora.
3. Los monitoreos para las plantas de tratamiento de agua residual domestica tendrá una duración de veinticuatro (24) horas y deberá ser realizado por laboratorios o entidades acreditados por el IDEAM en la toma y preservación de muestras, además de la acreditación de los parámetros de campo tales como Oxígeno Disuelto, pH, Temperatura, Conductividad y Caudal, dicho certificado de acreditación debe estar vigente en el momento de la prestación del servicio y durante toda la ejecución del contrato.
4. Se deberá entregar un informe previamente al inicio de los monitoreos con la planeación y cronograma de los mismos, el cual debe contener metodología y los protocolos para la toma de muestra.
5. El contratista deberá entregar un informe técnico por cada una de los monitoreos realizados en las PTAR donde se evidencie los resultados de los monitoreos, El cálculo de remociones y cargas contaminantes para cada una de las PTAR en el cumplimiento con la Resolución 0631 de 2015. con su debido registro fotográfico y puntos georreferenciados.
6. El contratista deberá entregar un informe técnico por cada una de los monitoreos de los cuerpos receptores, con su debido registro fotográfico y puntos georreferenciados.
7. El contratista debe presentar la relación del personal que realizara la actividad contratada, con los soportes solicitados.
8. Deberá contar con certificación expedida por el INSITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA, Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)

NOTA: El incumplimiento de lo anterior habilitará al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, para hacer efectivas las garantías constituidas con una compañía de seguros. En caso de que la reparación tarde más tiempo en realizarse deberá solicitarse por escrito autorización al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, con la sustentación que aclare la razón de tal demora.

5.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS:

Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. Desarrollar el contrato descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales),

así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales;

5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, prestando un servicio de calidad y suministrando bienes según solicitud de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
9. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.
10. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN. Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor al secretario de Infraestructura y movilidad o quien haga sus veces, la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes:

a. Dirección: Carrera 10 No. 3 – 25 Tibasosa (Boyacá).
b. Número de telefax: (8) 7793009 – (8) 7793230
c. Correo electrónico: seccobraspublicas@tibasosa-boya.gov.co
d. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
e. Nombre del Supervisor: Ing. JAIME ANDRÉS ZEA GUTIERREZ

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La administración Municipal de Tibasosa sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026 según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600433 de fecha 01 de julio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202600433	2320101001031 6-05-133100-16-4003020	SGP-AGUA POTABLE YSANEAMIENT O BASICO	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS RECURSOS DEL BALANCE	$ 25.000.000,00

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de

cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

NOVENA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS. El Contratista a más tardar dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tibasosa las siguientes pólizas, pues no obstante a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, según los cuales en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía de la entidad pública contratante, podrá abstenerse de exigir al contratista garantía única de cumplimiento; pero de acuerdo con el análisis de riegos que emanan de la naturaleza del objeto del contrato pretendido, la entidad considera que el contratista deberá amparar los riesgos que se consideran a continuación:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del contrato y TRES (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMMLV	La del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del suministro contratado tendrá como principal sitio de ejecución y entrega del Municipio de TIBASOSA, en especialmente en los siguientes lugares y distancias:

- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA VEREDA EL CHORRITO
- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA CENTRO POBLADO SANTA TERESA
- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA LOS SAUCES (CASCO URBANO)
- RIO CHICAMOCHA DESCARGA EL CHORRITO

- CANAL DE VARGAS DESCARGA CENTRO POBLADO SANTA TERESA
- CANAL TRANSAVAL DESCARGA CABECERA MUNICIPAL

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMASEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Tibasosa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	**HIDROLAB S.A.S INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL**
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá Dirección Domicilio: Carrera 10 No 3-25 Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	NIT. No. 900515331-9 REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM RICARDO VARGAS OJEDA identificado con C.C. No. **1.018.420.018** expedida en Bogotá D.C Dirección: CL 1CW 34C 160 Teléfono: 3103109602 Correo electrónico: juajmrt96@hotmail.com

Cordialmente,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

Elaboró: José Luis Mérida Sandoval– Apoyo Profesional
Proyectó y Revisó: Leidy Rocío Gaspar Martínez
Director Técnico de Gestión Contractual y defensa Jurídica

COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURIDICA
Radicado N° 1253
Fecha: 10-07-2026
Hora: 5:55
N° de Folios (7) Siete N° de Anexos:
Recibido por: